



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Febrero de 2018
Año XCIX

No. 13 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018..... 2

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, II Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 12, 16, 17, 18, 19 Y 20 DEL DECRETO NÚMERO 654 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6o penúltimo párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en

su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3o-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización y recaudación, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C3_{i,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C1_{i,t}$ es el ingreso propio del iésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C2_{i,t}$ es la población del iésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ son los ingresos propios per cápita del iésimo Municipio dividido por su suma.

$\gamma_{i,t}$ es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

α_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

Σ_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización y recaudación corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día miércoles 20 de diciembre del año 2017, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$213' 927,947.00** (Doscientos trece millones novecientos veintisiete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$21' 477,024.00** (Veintiún millones cuatrocientos setenta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos, **\$585' 636,986.00** (Quinientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), del Fondo de compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel, **\$410' 371,840.00** (Cuatrocientos diez millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), del Fondo de Participaciones de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diésel y **\$625' 293,631.00** (Seiscientos veinticinco millones doscientos noventa y tres mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fiscalización y

Recaudación, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2018, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el miércoles 31 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2018.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$14' 288,357,753.00** (Catorce mil doscientos ochenta y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), del Fondo General de Participaciones, **\$513' 738,986.00** (Quinientos trece millones setecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el martes 12 de diciembre de 2017, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 99 alcance IV, la Ley número 651 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$56' 573,925.00** (Cincuenta y seis millones quinientos setenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$90' 663,541.00** (Noventa millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

	MUNICIPIO	VARIABLES MAS RECIENTES	
		POB. 2015 ⁽¹⁾	ING. PROP. ⁽²⁾
	TOTAL	3,533,251	1,404,194,139.89
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	810,669	850,289,590.00
002	ACATEPEC	36,449	230,562.00
003	AHUACUOTZINGO	26,858	420,382.00
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	38,134	496,559.00
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,368	525,358.00
006	ALPOYECA	6,657	2,333.00
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	11,159	1,401,334.00
008	ARCELIA	31,406	6,985,438.00
009	ATENANGO DEL RIO	8,731	600,197.00
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,476	26,943.00
011	ATLIXTAC	27,212	252,944.00
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	60,382	7,513,813.00
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	69,716	5,135,819.00
014	AZOYÚ	14,865	116,840.00
015	BENITO JUÁREZ	15,318	772,960.00
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	13,286	3,067,042.00
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	129,867	10,664,721.00
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	273,106	75,684,281.00
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	12,725	0.00
020	COCHOAPA EL GRANDE	18,458	194,871.00
021	COCULA	13,457	14,903,896.00
022	COPALA	14,304	1,285,989.50
023	COPALILLO	14,866	136,636.26
024	COPANAToyAC	20,192	162,175.12
025	COYUCA DE BENÍTEZ	76,306	17,654,599.00
026	COYUCA DE CATALÁN	39,002	10,548,631.07
027	CUAJINICUILAPA	27,266	5,006,389.62
028	CUALÁC	7,649	622,029.79
029	CUAUTEPEC	16,415	194,064.11
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,559	349,127.91
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	19,746	2,790,736.99
032	EDUARDO NERI	51,316	7,072,172.40
033	FLORENCIO VILLARREAL	20,855	1,121,075.50
034	GENERAL CANUTO NERI	5,780	149,969.09
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	37,340	1,597,178.53
036	HUAMUXTITÁN	15,287	1,912,118.00
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,094	10,191,328.90
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	151,660	67,624,588.55

039	IGUALAPA	11,383	103,273.00
040	ILIATENCO	11,114	46,701.01
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	6,179	394,119.15
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	17,661	6,784.37
043	JUAN R. ESCUDERO	24,890	1,201,451.03
044	JUCHITÁN	7,576	147,013.66
045	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	26,432	10,506,100.13
046	LEONARDO BRAVO	26,342	352,433.52
047	MALINALTEPEC	25,584	277,339.04
048	MARQUELIA	13,730	1,876,897.00
049	MARTÍN DE CUILAPAN	18,526	235,715.51
050	METLATONOC	19,456	44,273.94
051	MOCHITLÁN	12,752	1,317,290.19
052	OLINALÁ	25,483	1,911,814.84
053	OMETEPEC	67,641	15,766,909.87
054	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,883	219,633.07
055	PETATLÁN	44,263	10,292,091.02
056	PILCAYA	12,900	12,722,653.82
057	PUNGARABATO	37,494	14,923,068.61
058	QUECHULTENANGO	35,926	1,807,685.29
059	SAN LUIS ACATLÁN	43,671	1,193,905.77
060	SAN MARCOS	49,449	9,283,691.81
061	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	27,853	409,103.86
062	TAXCO DE ALARCÓN	108,416	32,955,504.28
063	TECOANAPA	46,812	431,135.15
064	TÉCPAN DE GALEANA	64,577	8,626,172.53
065	TEOLOAPAN	57,377	6,747,964.97
066	TEPECOCUILCO DE TRUJANO	31,599	3,474,789.87
067	TETIPAC	14,658	4,200,661.68
068	TIXTLA DE GUERRERO	42,653	6,341,312.92
069	TLACOACHISTLAHUACA	22,771	814,616.07
070	TLACOAPA	9,753	114,166.99
071	TLALCHAPA	12,404	547,667.01
072	TLALIXTLAQUILLA DE MALDONADO	7,407	887,719.69
073	TLAPA DE COMONFORT	87,967	7,923,258.27
074	TLAPEHUALA	21,995	2,286,872.23
075	XALPATLÁHUAC	11,726	56,793.71
076	XOCHIHUEHUETLÁN	7,201	661,275.96
077	XOCHISTLAHUACA	28,839	238,135.00
078	ZAPOTILÁN TABLAS	11,221	16,890.71
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	124,824	131,556,159.00
080	ZIRÁNDARO DE LOS CHÁVEZ	18,206	3,247,851.00
081	ZITLALA	22,721	318,550.00

1 FUENTE: Tabulados de la Encuesta Intercensal, publicada el 08 de diciembre de 2015, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$3'059,258,764.20** (Tres mil cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

MUNICIPIO		TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	3,050,258,764.20
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	759,064,980.60
002	ACATEPEC	21,709,252.09
003	AHUACUOTZINGO	16,807,659.99
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	28,847,819.37
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	13,668,476.60
006	ALPOYECA	4,528,185.02
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	14,628,908.93
008	ARCELIA	33,398,124.78
009	ATENANGO DEL RÍO	9,350,635.24
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,980,530.05
011	ATLIXTAC	17,468,016.93
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	49,475,198.79
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	47,432,643.54
014	AZOYÚ	11,033,302.41
015	BENITO JUÁREZ	13,324,964.30
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	20,037,987.15
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	80,035,144.19
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	180,174,048.25
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	9,887,617.97
020	COCHOAPA EL GRANDE	11,478,433.01
021	COCULA	62,614,192.00
022	COPALA	13,892,571.34
023	COPALILLO	10,097,974.99
024	COPANAToyac	12,986,368.36
025	COYUCA DE BENÍTEZ	62,638,420.21
026	COYUCA DE CATALÁN	43,037,309.14
027	CUAJINICUILAPA	27,116,160.27
028	CUALÁC	8,825,210.61
029	CUAUTEPEC	11,754,692.42
030	CUETZALA DEL PROGRESO	8,547,652.58
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	23,186,463.45
032	EDUARDO NERI	38,609,547.86
033	FLORENCIO VILLARREAL	16,683,231.57
034	GENERAL CANUTO A. NERI	6,066,022.32
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	27,697,937.66
036	HUAMUXTITLÁN	16,392,345.01
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	38,866,747.44
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	120,270,616.30
039	IGUALAPA	8,069,250.69
040	ILIATENCO	8,794,617.15

041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	7,782,835.72
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	11,347,991.01
043	JUAN R. ESCUDERO	19,265,949.16
044	JUCHITÁN	5,922,538.44
045	LEONARDO BRAVO	18,022,781.36
046	MALINALTEPEC	17,876,134.88
047	MARQUELIA	15,127,567.58
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	11,905,604.88
049	METLATÓNOC	12,979,049.54
050	MOCHITLÁN	12,891,198.22
051	OLINALÁ	20,465,341.30
052	OMETEPEC	52,378,747.80
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,768,738.33
054	PETATLÁN	43,075,617.87
055	PILCAYA	54,767,166.58
056	PUNGARABATO	44,489,041.73
057	QUECHULTENANGO	26,633,687.03
058	SAN LUIS ACATLÁN	29,134,820.42
059	SAN MARCOS	43,490,830.73
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	20,797,867.89
061	TAXCO DE ALARCÓN	89,192,654.75
062	TECOANAPA	32,353,422.92
063	TÉCPAN DE GALFANA	50,306,758.52
064	TEOLOAPAN	45,111,784.80
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	27,391,046.41
066	TETIPAC	23,392,970.63
067	TIXTLA DE GUERRERO	33,821,138.19
068	TLACOACHISTLAHUACA	15,036,119.95
069	TLACOAPA	7,284,084.17
070	TLALCHAPA	11,139,868.31
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	10,624,334.54
072	TLAPA DE COMONFORT	54,799,637.52
073	TLAPEHUALA	20,524,133.16
074	LA UNIÓN DE ISIDORO. MONTES DE OCA	37,956,538.16
075	XALPATLÁHUAC	8,583,781.01
076	XOCHIHUEHUETLÁN	9,713,522.47
077	XOCHISTLAHUACA	18,483,179.64
078	ZAPOTILÁN TABLAS	7,693,554.77
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	130,510,860.36
080	ZIRÁNDARO	23,025,054.30
081	ZITLALA	14,711,548.57

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un

conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectuó la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se garantiza que los municipios reciban el monto total del recurso del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el ejercicio fiscal 2013, más el 70% del excedente del Fondo en comento; ponderado con la población y,

b) Sólo para aquellos municipios que hayan convenido la coordinación de la administración y cobro del Impuesto Predial, tendrán acceso al 30% restante, del excedente del Fondo de Fomento Municipal, en proporción directa a la recaudación respectiva 2013.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuirá conforme a la siguiente fórmula:

$$PFFM_{i,t} = FFM_{13} + (\Delta 0.7FFMX_{i,t} + \Delta 0.3FFMY_{i,t})$$

$$\Delta FFMX_{i,t} = (PM_{it}/PE) \times 0.7$$

$$\Delta FFMY_{i,t} = (IP_{it}/\Sigma N) \times 0.3$$

Dónde:

$PFFM_{i,t}$: Es la participación del Fondo de Fomento Municipal que recibirá el Municipio i en el año t.

FFM_{13} : Es la garantía que reciben los Municipios del 100% del total de los recursos del Fondo de Fomento Municipal que recibieron en el Ejercicio Fiscal 2013.

$\Delta 0.7FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 del Municipio i en el año t. en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

$\Delta 0.3FFMY_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal en proporción directa a la recaudación respectiva 2013, que recibirá el Municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, siempre y cuando haya firmado convenio con el Estado para la recaudación y administración del Impuesto Predial.

$FFMX_{i,t}$: Es el coeficiente de distribución del 70% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

PM_{it} : Es la población del Municipio i en el año t.

PE : Es la población Estatal, última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

0.7 : Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

$FFMY_{it}$: Es el coeficiente de distribución del 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal.

IP_{it} : Son los Ingresos propios del Municipio i en el año t .

ΣN : Es la sumatoria de los Ingresos propios del i ésimo hasta el n ésimo Municipio en el año t .

0.3: Porcentaje de distribución del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$513' 738,986.00** (Quinientos trece millones setecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), se distribuye de acuerdo al artículo décimo primero del presente Acuerdo, como sigue

MUNICIPIO		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUMA		513,738,988.00
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	185,377,962.05
002	ACATEPEC	3,402,016.02
003	AHUACUOTZINGO	2,538,219.21
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	3,875,788.40
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,958,006.00
006	ALPOYECA	685,934.96
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	1,313,671.96
008	ARCELIA	5,064,544.76
009	ATENANGO DEL RÍO	919,987.96
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	559,752.88
011	ATLIXTAC	2,657,251.07
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	7,107,079.89
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	6,753,280.81
014	AZOYÚ	1,446,270.22
015	BENITO JUÁREZ	1,669,312.31
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	1,917,752.22
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	13,377,750.16
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	34,720,457.41
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	1,285,012.83
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,840,143.04
021	COCULA	2,072,353.38
022	COPALA	1,580,097.76
023	COPALILLO	1,435,300.14
024	COPANATOYAC	1,900,689.54
025	COYUCA DE BENÍTEZ	8,668,308.36
026	COYUCA DE CATALÁN	4,637,877.49
027	CUAJINICUILAPA	3,090,544.18
028	CUALÁC	959,451.31
029	CUAUTEPEC	1,522,488.15
030	CUETZALA DEL PROGRESO	925,725.70

031	CUTZAMALA DE PINZÓN	2,207,969.46
032	EDUARDO NERI	5,338,018.54
033	FLORENCIO VILLARREAL	2,176,649.68
034	GENERAL CANUTO A. NERI	618,114.10
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	3,828,402.98
036	HUAMUXTILÁN	1,961,123.19
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,756,497.78
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	22,693,153.96
039	IGUALAPA	1,094,437.76
040	ILIATENCO	1,094,319.73
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	690,869.31
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,603,156.93
043	JUAN R. ESCUDERO	2,637,938.98
044	JUCHITÁN	716,452.62
045	LEONARDO BRAVO	2,527,750.77
046	MALINALTEPEC	2,797,996.91
047	MARQUELIA	1,434,100.76
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,816,871.77
049	METLATÓNOC	1,866,636.52
050	MOCHITLÁN	1,312,591.89
051	OLINALÁ	2,665,911.87
052	OMETEPEC	7,436,588.12
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	720,925.28
054	PETATLÁN	5,526,889.54
055	PILCAYA	2,672,428.17
056	PUNGARABATO	5,340,722.52
057	QUECHULTENANGO	3,648,803.67
058	SAN LUIS ACATLÁN	4,343,490.20
059	SAN MARCOS	5,620,747.43
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,808,698.30
061	TAXCO DE ALARCÓN	13,462,839.50
062	TECOANAPA	4,452,415.08
063	TÉCPAN DE GALEANA	6,884,894.66
064	TEOLOAPAN	6,282,650.45
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,246,982.79
066	TETIPAC	1,669,358.35
067	TIXTLA DE GUERRERO	4,682,136.38
068	TLACOACHISTLAHUACA	2,281,640.70
069	TLACOAPA	977,551.28
070	TLALCHAPA	1,222,375.54
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	782,169.12
072	TLAPA DE COMONFORT	9,247,042.88
073	TLAPEHUALA	2,268,224.93
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	3,704,970.79
075	XALPATLÁHUAC	1,221,958.87
076	XOCHIHUEHUETLÁN	791,003.37
077	XOCHISTLAHUACA	2,768,141.38
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	1,048,760.12
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	33,108,012.95
080	ZIRÁNDARO	2,053,781.51
081	ZITLALA	2,360,786.44

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 3° primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2018 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
30/ENERO/2018	05/FEBRERO/2018
28/FEBRERO/2018	05/MARZO/2018
30/MARZO/2018	02/ABRIL/2018
30/ABRIL/2018	04/MAYO/2018
30/MAYO/2018	05/JUNIO/2018
29/JUNIO/2018	04/JULIO/2018
30/JULIO/2018	06/AGOSTO/2018
31/AGOSTO/2018	05/SEPTIEMBRE/2018
28/SEPTIEMBRE/2018	03/OCTUBRE/2018
30/OCTUBRE/2018	05/NOVIEMBRE/2018
30/NOVIEMBRE/2018	05/DICIEMBRE/2018
31/DICIEMBRE/2018	04/ENERO/2019

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diésel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas.

Las entidades deberán incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que correspondan a sus municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}}\right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}}\right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1 , C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo para la Infraestructura a Municipios del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$199'201,765.20** (Ciento noventa y nueve millones doscientos un mil setecientos sesenta y cinco 20/100 M.N.), y se distribuye de acuerdo al artículo décimo quinto del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO P/LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS
	SUMA	199,201,765.20
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	68,180,524.20
002	ACATEPEC	1,448,287.47
003	AHUACUOTZINGO	1,077,853.07
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	1,526,107.24
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	786,724.66
006	ALPOYECA	262,820.64
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	500,033.48
008	ARCELIA	1,536,741.42
009	ATENANGO DEL RÍO	370,116.09
010	ATLAMAJALCO DEL MONTE	217,259.21
011	ATLIXTAC	1,084,698.04
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	2,702,778.32
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	2,969,944.54
014	AZOYÚ	591,626.06
015	BENITO JUÁREZ	637,427.33
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	654,866.64
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	5,579,131.29
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	13,999,259.62
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	502,197.41
020	COCHOAPA EL GRANDE	736,746.13

021	COCULA	1,165,374.95
022	COPALA	619,243.19
023	COPALILLO	592,507.92
024	COPANATOYAC	803,787.68
025	COYUCA DE BENÍTEZ	3,762,803.22
026	COYUCA DE CATALÁN	1,988,165.29
027	CUAJINICUILAPA	1,289,214.10
028	CUALÁC	328,343.67
029	CUAUTEPEC	656,083.97
030	CUETZALA DEL PROGRESO	352,642.90
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	898,053.95
032	EDUARDO NERI	2,326,189.17
033	FLORENCIO VILLARREAL	870,762.71
034	GENERAL CANUTO A. NERI	234,492.55
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,541,612.50
036	HUAMUXTILÁN	684,684.95
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,897,658.97
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	8,863,333.14
039	IGUALAPA	453,630.03
040	ILIATENCO	440,606.22
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	260,630.02
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	697,287.45
043	JUAN R. ESCUDERO	1,033,426.28
044	JUCHITÁN	305,246.63
045	LEONARDO BRAVO	1,054,597.25
046	MALINALTEPEC	1,021,486.53
047	MARQUELIA	621,738.39
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	741,168.02
049	METLATÓNOC	769,723.39
050	MOCHITLÁN	559,325.09
051	OLINALÁ	1,087,061.37
052	OMETEPEC	3,340,498.07
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	280,987.84
054	PETATLÁN	2,184,874.84
055	PILCAYA	1,050,562.22
056	PUNGARABATO	2,114,821.35
057	QUECHULTENANGO	1,494,767.22
058	SAN LUIS ACATLÁN	1,774,305.26
059	SAN MARCOS	2,346,626.47
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,116,641.23
061	TAXCO DE ALARCÓN	5,681,222.99
062	TECOANAPA	1,865,803.81
063	TECPAN DE GALEANA	2,915,676.20
064	TEOLOAPAN	2,551,591.35
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,394,950.00
066	TETIPAC	757,258.34
067	TIXTLA DE GUERRERO	1,953,196.01
068	TLACOACHISTLAHUACA	933,335.96
069	TLACOAPA	389,764.95
070	TLALCHAPA	512,836.98
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	330,100.43
072	TLAPA DE COMONFORT	3,808,857.27
073	TLAPEHUALA	965,368.00
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	1,490,274.82
075	XALPATLÁHUAC	465,188.51
076	XOCHIHUEHUETLÁN	312,333.42
077	XOCHISTLAHUACA	1,148,277.86
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	443,560.38
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	10,525,076.85
080	ZIRANDARO	856,731.34
081	ZITLALA	910,250.87

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Conforme a las disposiciones del artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, con el 30% del Fondo de compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta final de Gasolina y Diésel a que se refiere el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se constituye el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, mismo que será distribuido en forma mensual. De los recursos que reciban los municipios por este Fondo, deberán destinarse prioritariamente a obras, programas y acciones de infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana; producción agrícola y por lo menos un 15% a programas de protección y conservación ambiental.

El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \qquad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y C2_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

α_i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_{in} = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$298' 802, 647.80** (Doscientos noventa y ocho millones ochocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO DE APORTS. ESTATALES PARA LA INF. SOC. MPAL.
SUMA		298,802,647.80
001	ACAPULCO DE JUÁREZ	56,090,231.77
002	ACATEPEC	2,206,563.44
003	AHUACUOTZINGO	1,710,819.36
004	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	2,358,022.01
005	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,356,027.97
006	ALPOYECA	396,788.41
007	APAXTLA DE CASTREJÓN	1,630,399.62
008	ARCELIA	3,576,888.21
009	ATENANGO DEL RÍO	1,047,742.22
010	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	362,166.14
011	ATLIXTAC	1,682,684.40
012	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,535,498.80
013	AYUTLA DE LOS LIBRES	4,695,970.76
014	AZOYÚ	940,681.23
015	BENITO JUÁREZ	1,296,491.54
016	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	2,569,273.99
017	CHILAPA DE ÁLVAREZ	8,322,074.45
018	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	18,307,512.43
019	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	753,296.12
020	COCHOAPA EL GRANDE	1,174,211.94
021	COCULA	9,349,676.18
022	COPALA	1,541,073.46
023	COPALILLO	951,020.10
024	COPANATOYAC	1,257,354.67
025	COYUCA DE BENÍTEZ	6,303,941.65
026	COYUCA DE CATALÁN	4,397,557.15
027	CUAJINICUILAPA	3,032,650.56
028	CUALAC	1,080,829.84
029	CUAUTEPEC	1,063,037.93
030	CUETZALA DEL PROGRESO	821,691.44
031	CUTZAMALA DE PINZÓN	2,260,389.44
032	EDUARDO NERI	4,102,124.11
033	FLORENCIO VILLARREAL	1,649,716.31
034	GENERAL CANUTO A. NERI	542,540.15
035	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,540,788.53
036	HUAMUXTILÁN	1,870,927.68
037	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,317,656.43
038	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	12,421,510.53
039	IGUALAPA	743,917.00
040	ILIATENCO	690,378.74
041	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	858,367.37
042	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,048,464.72

043	JUAN R. ESCUDERO	1,846,219.69
044	JUCHITÁN	598,345.43
045	LEONARDO BRAVO	1,662,720.20
046	MALINALTEPEC	1,598,241.58
047	MARQUELIA	1,868,487.06
048	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,194,964.37
049	METLATONOC	1,169,332.49
050	MOCHITLÁN	1,552,655.05
051	OLINALÁ	2,087,927.43
052	OMETEPEC	5,804,358.86
053	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	653,888.36
054	PETATLÁN	4,415,979.83
055	PILCAYA	8,380,188.29
056	PUNGARABATO	5,293,304.45
057	QUECHULTENANGO	2,515,334.44
058	SAN LUIS ACATLÁN	2,796,369.68
059	SAN MARCOS	4,377,169.85
060	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,762,276.16
061	TAXCO DE ALARCÓN	8,765,515.21
062	TECOANAPA	2,842,308.49
063	TÉCPAN DE GALEANA	4,854,433.58
064	TEOLOAPAN	4,304,858.71
065	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,719,830.18
066	TETIPAC	3,080,883.59
067	TIXTLA DE GUERRERO	3,673,128.65
068	TLACOACHISTLAHUACA	1,624,274.76
069	TLACOAPA	667,759.97
070	TLALCHAPA	1,075,269.72
071	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,364,036.77
072	TLAPA DE COMONFORT	5,903,071.90
073	TLAPEHUALA	2,105,010.57
074	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	4,634,318.21
075	XALPATLÁHUAC	731,561.51
076	XOCHIHUEHUETLÁN	1,135,470.09
077	XOCHISTLAHUACA	1,770,984.17
078	ZAPOTITLÁN TABLAS	675,887.10
079	ZIHUATANEJO DE AZUETA	15,528,559.96
080	ZIRÁNDARO	2,455,449.01
081	ZITLALA	1,453,313.63

Con base a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Derivado del anterior precepto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día miércoles 20 de diciembre de 2017,

publicó en el Diario Oficial de la Federación el importe estimado de las participaciones por el fondo del 100% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que se entere a la federación, por el salario del personal de las entidades en el ejercicio fiscal 2018, correspondiéndole al Estado de Guerrero la cantidad de **\$1'011,308,146.00** (Mil once millones trescientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el 2° piso del edificio centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, el día primero del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.